



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202100010650

29 NOV 2021

REGISTRO DE SALIDA

**Exp: Q21/1078/08**

**Sr. Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte**  
eljjusticiatramitesdgri@aragon.es

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a las fechas de Evaluación Extraordinaria de 1º de Bachiller del Instituto Miguel Catalán

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 10 de junio de 2021 tuvo entrada en esta Institución una queja debida a la elección de fechas para la Evaluación Extraordinaria de 1º de Bachillerato del IES Miguel Catalán. En la misma, los ciudadanos relatan que el Instituto Miguel Catalán acordó fijar las fechas de Evaluación Extraordinaria del citado curso los días 11, 14 y 15 de junio, teniendo hasta el 22 de ese mismo mes para celebrar esta evaluación, según indican las *Instrucciones de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para los institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón*. Esto dejó a los estudiantes de 1º de Bachillerato con un periodo de tiempo de seis días para preparar las pruebas de Evaluación Extraordinaria, pues la entrega de las calificaciones de la Evaluación Ordinaria tuvo lugar el día 4 de junio.

En la redacción del escrito se afirma:

*“Sólo les han dejado 6 días para prepararse los exámenes extraordinarios con toda la carga lectiva de todo el curso, lo que les perjudica ya que no tienen suficiente tiempo para prepararse y superar las asignaturas, por el corto tiempo que les han dado. A diferencia de otros institutos que han favorecido al alumno estableciendo estas pruebas los días 17 y 18 de junio e incluso algunos el 21 y 22 de junio, por lo que tienen más probabilidad de superar las pruebas ya que cuentan con más días, lo que hace que no estén en igualdad de condiciones, sino que depende del instituto en el que están matriculados”* Termina la queja exponiendo que *“habrían de establecerse unos criterios mínimos para que no se encontraran en desigualdad los alumnos según el centro en el que estén cursando sus estudios”*



**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se resolvió admitir la queja a trámite, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción.

Con tal objeto, se envió con fecha 11 de junio de 2021 un escrito al Consejero de Educación, Cultura y Deporte recabando información acerca de las fechas de realización de pruebas extraordinarias en el IES Miguel Catalán.

**TERCERO.-** La respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se recibió el 27 de agosto de 2021, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“Por un lado, la Orden ECD/560/2021, de 6 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en artículo único, punto Uno, modifica el epígrafe 6 del artículo 12 indicando que: “El alumnado que, como resultado de la evaluación final ordinaria, hubiera obtenido calificación negativa en alguna de las materias podrá realizar una prueba extraordinaria, de acuerdo con lo que establezca el calendario escolar. Esta prueba será diseñada por los departamentos didácticos u órganos de coordinación didáctica que correspondan de acuerdo con los criterios generales establecidos en el Proyecto Curricular de Etapa y concretados en sus respectivas programaciones didácticas”.*

*El apartado 3.1 de la Resolución de 22 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2020-2021 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que “las actividades lectivas de la Educación Secundaria Obligatoria, incluidas las enseñanzas para adultos, y Bachillerato se iniciarán el jueves 10 de septiembre de 2020 y finalizarán el martes 22 de junio de 2021, una vez realizados todos los procesos de evaluación”.*

*Y las Instrucciones de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para los institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el final del curso 2020/2021, en el apartado 5.3 Evaluación en Bachillerato, subapartado 5.3.1. Consideraciones generales sobre evaluación, determinan que “la evaluación final extraordinaria del alumnado de 1º de Bachillerato se celebrará hasta el 22 de junio de 2021, de acuerdo con la planificación que cada centro haga para el final de curso”.*

*Por otro lado, consultado el programa informático SIGAD (Sistema de Gestión Académica y Didáctica) que se utiliza para la gestión académica docente de los centros educativos públicos de Aragón, se desprenden los datos que a continuación se detallan:*

*El IES Miguel Catalán ha contado, en el curso escolar 2020-2021, con un total de 161 alumnos/as en 1º de Bachillerato, distribuidos de la siguiente manera: 97 cursan la*



*modalidad de Ciencias y 64 la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. En la modalidad de Ciencias, en la evaluación final, 28 alumnos/as cuentan con materias no superadas y son 21 alumnos/as de Humanidades los/las que no superan todas las materias.*

*La evaluación extraordinaria registra los siguientes datos:*

- 26 alumnos/as de la modalidad de Ciencias no superan las materias, de los cuales 9 alumnos/as no se han presentado a, al menos, 1 materia.*
- En la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, 17 alumnos/as no superan las materias, de los cuales 10 alumnos/as no se han presentado a, al menos, 1 materia.*

*Analizando lo sucedido en curso anteriores:*

*\*En el curso 2019-2020, el IES Miguel Catalán tenía matriculados/as a 162 alumnos/as, con 81 alumnos/as en cada una de las modalidades.*

*En la modalidad de Ciencias, en la evaluación final, 15 alumnos/as contaban con materias no superadas y eran 17 alumnos/as de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales los/las que no superaban todas las materias. Los datos de la evaluación extraordinaria fueron:*

- 10 alumnos/as de la modalidad de Ciencias no superaron las materias, de los cuales 4 no se presentaron a, al menos 1 materia.*
- 17 alumnos/as de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales no superaron las materias, de los cuales 11 no se presentaron a, al menos, 1 materia.*

*En el curso 2018-2019, el IES Miguel Catalán tenía una matrícula de 168 alumnos/as, con 101 alumnos/as en el Bachillerato de la modalidad de Ciencias y 67 en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.*

*En la modalidad de Ciencias, en la evaluación final, 28 alumnos/as contaron con materias no superadas y fueron 30 alumnos/as de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales los/las que no superaron todas las materias. Los datos de la evaluación extraordinaria fueron:*

- 19 alumnos/as de la modalidad de Ciencias no superaron las materias, de los cuales 8 no se presentaron a, al menos, 1 materia.*
- 27 alumnos/as de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales no superaron las materias, de los cuales 9 no se presentaron a, al menos, 1 materia.*

*De la comparación realizada con los datos extraídos de SIGAD se extrae que desde el curso 2018-2019 en el número de alumnos y alumnas matriculados en el IES Miguel Catalán en*



*1º de Bachillerato es similar, siendo mayor el número de alumnos en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales en el curso 2019-2020 con resultados similares en relación con la evaluación en los cursos 2018-2019 y 2020-2021, en proporción con el número de alumnos matriculados en ambas modalidades, y teniendo en cuenta las directrices de actuación para el desarrollo del tercer trimestre del curso escolar 2019/2020 y la flexibilización de los procesos de evaluación en los diferentes niveles y regímenes de enseñanza debido a la crisis sanitaria generada por el COVID19.”*

*Del mismo modo, como se indica en la normativa mencionada, el centro ha podido realizar las pruebas extraordinarias hasta el 22 de junio de 2021, ajustándolas a su propia organización.”*

## II.- CONSIDERACIONES

**Primera.-** La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el apartado 3 del Artículo 36 lo siguiente: “Los alumnos y alumnas podrán realizar una prueba extraordinaria de las materias que no hayan superado, en las fechas que determinen las Administraciones educativas.”

Por su parte, la Orden ECD/560/2021, de 6 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón establece lo siguiente: “El alumnado que, como resultado de la evaluación final ordinaria, hubiera obtenido calificación negativa en alguna de las materias podrá realizar una prueba extraordinaria, de acuerdo con lo que establezca el calendario escolar.”

Asimismo, esta Orden señala que “(...) se considera necesario trasladar la fecha de la realización de la prueba extraordinaria al mes de junio, una vez finalizado el periodo lectivo, de acuerdo con lo que establezca el calendario escolar”.

Finalmente, las Instrucciones de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para los institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2020/2021 señalan que “Las actividades lectivas finalizarán el martes 22 de junio de 2021, una vez realizados todos los procesos de evaluación (apartado 2º de la citada Resolución de 22 de junio de 2020), incluida la evaluación final extraordinaria”

Teniendo en cuenta la normativa vigente, el IES Miguel Catalán, en función de su autonomía de centro estableció que dichas pruebas de Evaluación Extraordinaria se efectuaran los días 11, 14 y 15 de junio, si bien, como indica la citada normativa, se contaba con un plazo de hasta el 22 de junio. Las calificaciones de la Evaluación Ordinaria fueron comunicadas el



día 4 de junio, lo que dejó a los alumnos con un plazo de 6 días para preparar las pruebas correspondientes a la Evaluación Extraordinaria.

Esto dio como resultado un porcentaje de suspensos de alumnos de los presentados a la Evaluación Extraordinaria del 92.8% en la modalidad de Ciencias y 89.9% en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Ateniéndonos a la ORDEN ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo art. 12.5 del capítulo III referido a la Desarrollo del proceso de evaluación y evaluación final señala que *“Para el alumnado con evaluación negativa, el profesor de cada materia y, en su caso, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y con la propuesta de actividades de apoyo y recuperación, siguiendo los criterios establecidos en el Proyecto Curricular de Etapa y concretados en sus respectivas programaciones didácticas.”* En el expediente presente, cabría plantearse si se cumple con la finalidad que tiene la Evaluación Extraordinaria, que no es únicamente gozar de un segundo intento (si se nos permite el símil atlético), sino preparar y en su caso aprobar con la máxima nota las asignaturas que hayan suspendido en la Evaluación Ordinaria, y si el alumnado ha podido contar con el asesoramiento, actividades de apoyo y recuperación que se indican, de modo que se produzca un aprendizaje que pueda ser plasmado en las pruebas correspondientes.

**Segunda.-** Para poder medir el efecto que ha tenido el tiempo de preparación de las pruebas en el alumnado de 1º de Bachiller, se han tomado los datos proporcionados en el informe recibido el 27 de agosto de 2021, al que se hace referencia en este escrito. En él se proporcionan datos sobre la matriculación en la modalidad de Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales, el número de alumnos con materias no superadas y los datos de la evaluación extraordinaria, de los cursos 2020/2021, 2019/2020 y 2018/2019.

Teniendo esta información en cuenta, se ha podido calcular el porcentaje de alumnado que no superó la evaluación extraordinaria.

Son especialmente llamativos los datos correspondientes a la modalidad de Ciencias:

- En el curso 2020/2021, el 92.8% de los alumnos que se presentaron a la Evaluación Extraordinaria no la superaron
- En el curso 2019/2020, el 66,6% de los alumnos que se presentaron a la Evaluación Extraordinaria no la superaron
- En el curso 2018/2019, el 67,8% de los alumnos que se presentaron a la Evaluación Extraordinaria no la superaron



Esto supone el siguiente incremento de suspensos de la Evaluación Extraordinaria en la modalidad de Ciencias:

- Un 26,2% respecto al curso 2020/2019
- Un 25% respecto al curso 2018/2019

Por tanto, los datos señalan un aumento de los suspensos de los alumnos que se presentaron a la Evaluación Extraordinaria, en comparación con los cursos anteriores en los que se contó con un margen de tiempo más amplio de preparación de las pruebas. Con todo esto, se puede afirmar que, en el caso de los alumnos de la modalidad de Ciencias, - como se demuestra *ut supra*- el hecho de establecer este calendario de las pruebas de Evaluación Extraordinaria ha repercutido en los resultados académicos.

**Tercera.-** Los alumnos que cursan bachillerato tienen como finalidad, en su mayor parte, acceder a la universidad. Para escoger la carrera que deseen cursar deben pasar por una prueba de acceso, Evau, y alcanzar una nota que les permita establecer una prelación en la selección de estudios que vayan a realizar. Las calificaciones de los dos cursos de bachillerato cuentan el 60% del total de la nota de acceso según marcan los procedimientos de acceso a la Universidad, recogidos en el *Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato*. El citado Real Decreto establece en su Artículo 21 lo siguiente:

*“1. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la superación de la evaluación final de Bachillerato con una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10. La calificación final de esta etapa se deducirá de la siguiente ponderación:*

- a) Con un peso del 60%, la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato.*
- b) Con un peso del 40%, la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato.”*

Por su lado, el *Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado [modificado por acuerdos de 13 de noviembre de 2018 y de 28 de abril de 2021]* establece que en su Artículo 5 lo siguiente:

*“- Nota de acceso: se calculará ponderando a un 40 por 100 la calificación de la fase obligatoria de la EvAU y un 60 por 100 la calificación final del Bachillerato, en los términos recogidos en la normativa reguladora de la EvAU.”*

Teniendo esta normativa en cuenta, y a sabiendas de que la nota de Bachillerato es determinante en el acceso a la universidad, cabría preguntarse cuáles han sido las



## EL JUSTICIA DE ARAGÓN

calificaciones de los alumnos que han aprobado la Evaluación Extraordinaria y su variación respecto a años anteriores, datos que desconocemos desde esta Institución, pues no aparecen reflejados en el informe remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Estos datos resultarían clarificadores para medir el impacto que la decisión sobre las fechas de la Evaluación Extraordinaria ha podido tener en la calidad de las calificaciones.

A diferencia de la Educación Secundaria Obligatoria, la nota media del Bachillerato determinará el acceso a los grados universitarios; por lo que es importante valorar el tiempo con el que cuenta el alumnado para la preparación de estas pruebas, no solo con el objetivo de superar la evaluación, sino de poder obtener la nota máxima y asegurar una nota media competitiva en relación al grado que deseen cursar.

España cuenta con un distrito universitario único, lo que equipara a todos los alumnos de Bachillerato a la hora del acceso a grados universitarios, muchos de estos con una nota de corte altamente competitiva. Por tanto, cabría suponer que el hecho de que los alumnos del IES Miguel Catalán hayan contado con un tiempo reducido de preparación de las pruebas extraordinarias, podría resultar un agravio comparativo con otros centros que, -si bien dentro de los plazos establecidos por la Secretaría General Técnica del Departamento -, han tenido algo más de tiempo entre la Evaluación Ordinaria y la Extraordinaria. Esto podría colocar a los alumnos del IES Miguel Catalán en una situación de desventaja, dada la importancia que la calidad de las calificaciones en 1º de Bachillerato tiene en su futuro académico.

En definitiva, para facilitar la equidad en las oportunidades de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma con vistas al acceso a grados universitarios, y a favorecer la igualdad de oportunidades en su futuro académico, la Secretaría General Técnica podría acotar los tiempos de realización de las pruebas extraordinarias, en su comienzo, y no solo en el momento de su finalización, no dejando la responsabilidad de la organización a los centros educativos.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la siguiente SUGERENCIA:

**ÚNICA.-** Que en la normativa mediante la cual el Departamento regula el final de cada curso escolar y las pruebas de evaluación de Bachillerato se marquen los límites temporales de comienzo y final de las pruebas extraordinarias para evitar agravios comparativos que puedan perjudicar los resultados de los alumnos en las pruebas de acceso a la universidad.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 29 de noviembre de 2021

JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA



LUGARTENIENTE DEL JUSTICIA  
(P.A. Art. 39.2 Ley Reguladora del Justicia de Aragón)